



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintinueve de abril del año
dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/080/2021

Actora: Sonia Patricia Álvarez Castillo

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado, Partidos Políticos y Público en
General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintinueve de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente: TEECH/RAP/080/2021, siendo las **20:00 veinte horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: 1. Acuerdo de veintiocho de abril del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. 2. Oficio TEECH/SG/665/2021, recibido a las veintiún horas con quince minutos, suscrito por el Secretario General en el que remite las constancias respectivas, constantes de cuarenta y seis fojas útiles, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.-----**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintinueve de abril de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por Sonia Patricia Álvarez Castillo, quien se ostenta como Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Municipal de Teopisca, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el Recurso de Apelación citado al rubro.

SEGUNDO. Se **recibe** la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

TERCERO. Se **tiene por presentada** a Sonia Patricia Álvarez Castillo, quien se ostenta como Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Municipal de Teopisca, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de recurrente del presente medio de impugnación.

Además, se tienen reconocidos como domicilio, correo electrónico y autorizados, los que refiere la recurrente en su demanda.

En cuanto a las solicitudes planteadas por la recurrente enlistadas en las pruebas 2, 3 y 4, así como los puntos petitorios "SEGUNDO" y "TERCERO", se **reserva** acordar lo solicitado, hasta el momento procesal oportuno.

CUARTO. Se le **requiere** a la recurrente del presente recurso, para que dentro de **doce horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado el

presente acuerdo, envíe en documento firmado anexo a la cuenta de correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia **carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**, lo siguiente:

1. Manifestación sobre su **consentimiento u oposición** para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibida** la recurrente que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

QUINTO. Téngase por **reconocida** como **autoridad responsable** al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; como **acto impugnado** el *Acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, de trece de abril del año en curso*, emitido por el Consejo General de referido Instituto.

En consecuencia, la referida autoridad realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; el informe circunstanciado suscrito por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto; así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio.

SEXTO. Derivado del trámite realizado, la autoridad responsable hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

SÉPTIMO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a la recurrente en el correo electrónico señalado para tal efecto; **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paúl Alexis Ortiz Vázquez

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS



